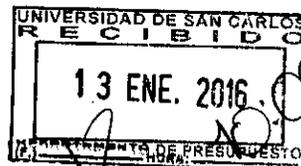


Guatemala,
Noviembre 27 de 2015

Licenciado
Urias Amitai Guzmán García
Director General Financiero
Universidad de San Carlos de Guatemala



Licenciado Guzmán García:

Para su conocimiento y efectos, transcribo el Punto CUARTO, Inciso 4.1 del Acta No.29-2015 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el día miércoles 25 de noviembre de 2015 que literalmente dice:

“CUARTO

ASUNTOS FINANCIEROS

Informe de Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio 2016, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presentado por la Dirección General Financiera.

El Consejo Superior Universitario conoció el proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Universidad para el Ejercicio 2016, las explicaciones sobre su integración proporcionadas por el Jefe del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, así como la información con relación al Aporte Constitucional del presente año presentada por el Director General Financiero y las observaciones y recomendaciones formuladas por Miembros de Consejo Superior Universitario. **Considerando:** que el Ministerio de Finanzas Públicas, ha informado por medio del oficio 269 de fecha 25 de junio de 2015 el monto del Aporte Constitucional. **Considerando:** que la Universidad debe contar con un Presupuesto de Ingresos y Egresos equilibrado para el año 2016 aprobado, a efecto de que en el mes de enero de 2016 las unidades ejecutoras dispongan con el instrumento que le permita contar con los recursos humanos, materiales y de servicio requeridos para el inicio de los ciclos académicos de las distintas unidades. **Considerando:** que el personal de la Universidad debe contar con las remuneraciones y prestaciones a las que tiene derecho de conformidad con la política salarial aprobada por este alto Organismo. **Considerando:** que el Consejo Superior Universitario seguirá efectuando las acciones necesarias para obtener el financiamiento que permita realizar el presupuesto base de egresos de esta casa de estudios superiores, así como, el crecimiento de la población estudiantil, los requerimientos para poner en marcha los proyectos que se hacen necesarios para que la población guatemalteca cuente con una educación superior descentralizada y con los niveles

Bayley



SECRETARÍA GENERAL

tecnológicos adecuados. **ACUERDA:** 1) Aprobar el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el Ejercicio 2,016 en el Monto de DOS MIL CIENTO TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE QUETZALES EXACTOS (Q2,131,775,619.00), distribuidos por Régimen en la forma siguiente: Ordinario Q 1,943,425,632.00 y Especial Q 188,349,987.00. 2) Aprobar el Presupuesto de Ingresos Corrientes para el Ejercicio 2,016 en Q1,943,425,632.00 distribuido en la forma siguiente:

<u>Concepto</u>			
1. INGRESOS CORRIENTES		Q	1,943,425,632.00
1.1 Tributarios	Q	5,333,105.00	
1.2 No Tributarios	Q	48,258,388.00	
1.3 Transferencias Corrientes	Q	1,889,834,139.00	
Total Ingresos Ordinarios		Q	1,943,425,632.00

3) Autorizar a la Dirección General Financiera y al Departamento de Presupuesto para que en la apertura presupuestal del año 2016 se incluya el monto de Q 874,458.00, que incluye prestaciones, para el subprograma de Educación Virtual, realizando las modificaciones correspondientes sin variar el monto global aprobado del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el año 2016.

4) Aprobar el presupuesto de Egresos Corrientes y de Inversión para el Ejercicio 2,016 en Q1,943,425,632.00 distribuidos por plan en la forma siguiente:

<u>Concepto</u>		<u>monto</u>
1. Plan de Funcionamiento	Q	995,506,779.00
2. Plan de Transferencias	Q	893,491,084.00
3. Plan de Inversión	Q	38,748,321.00
4. Fondo de Investigación	Q	8,343,801.00
5. Fondo de desarrollo	Q	7,335,647.00
Total Egresos Ordinarios	Q	1,943,425,632.00

5) Aprobar la distribución del Plan de Funcionamiento por unidad ejecutora de la manera siguiente:

San Carlos



Rectoría	15,265,660.00
Facultad de agronomía	32,357,270.00
Facultad de Arquitectura	33,112,653.00
Facultad de Ciencias Jurídicas y sociales	40,788,645.00
Facultad de Ciencias Económicas	54,283,164.00
Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia	42,749,939.00
Facultad de Humanidades	29,400,874.00
Facultad de Ingeniería	64,955,634.00
Facultad de Ciencias Médicas	73,810,620.00
Facultad de Odontología	33,083,864.00
Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia	26,568,244.00
Centro Universitario de Occidente	59,234,805.00
Escuela de Historia	10,813,862.00
Escuela de Psicología	24,044,043.00
Centro Universitario del Norte	21,085,551.00
Centro de Estudios Urbanos y Regionales	2,408,642.00
Escuela de Ciencias de la Comunicación	13,007,229.00
Escuela de Ciencia Política	11,935,295.00
División de Bienestar Estudiantil	10,330,808.00
Dirección General de Docencia	12,800,328.00
Coordinadora de Sistemas de Estudios de Post Grado	782,340.00
Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales	2,928,170.00
Centro Universitario de Oriente	26,605,383.00
Centro Universitario de Nor Occidente	16,118,555.00
Centro de Estudios del Mar y Acuicultura	6,151,661.00
Finca Bulxbuya	904,867.00
Finca Sabana Grande	2,280,085.00
Finca San Julián	2,463,350.00

Handwritten signature



SECRETARÍA GENERAL

Dirección de Asuntos Jurídicos	3,680,479.00
Departamento de Registro y Estadística	3,795,267.00
Dirección General Financiera	24,269,636.00
Dirección General de Extensión	24,935,724.00
Centro Universitario del Sur	10,624,248.00
Centro Universitario de Sur Oriente	11,406,457.00
Granja Experimental de Veterinaria	1,004,014.00
Centro de Estudios Conservacionistas	6,519,657.00
Departamento de Auditoría Interna	8,903,969.00
Escuela de Ciencias Lingüísticas	2,595,650.00
Escuela Superior de Arte	3,262,730.00
Plan de Prestaciones	2,175,416.00
Instituto Tecnológico Universitario Guatemala Sur	4,413,354.00
Finca Medio Monte	611,338.00
Secretaría General	9,429,302.00
Biblioteca Central	4,985,630.00
División de Servicios Generales	47,404,852.00
Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media	11,329,501.00
Centro Universitario del Quiché	5,643,976.00
Centro Universitario del Progreso	5,547,828.00
Centro Universitario de Baja Verapaz	3,603,616.00
Centro Universitario de Totonicapán	5,993,481.00
Centro universitario de Chimaltenango	5,744,169.00
Centro Universitario de Jutiapa	6,680,988.00
Centro universitario de Sur Occidente	20,472,904.00
Centro Universitario de Santa Rosa	7,678,424.00
Centro universitario de Zacapa	4,471,384.00
Centro universitario de Solotá	2,542,214.00
Farmacia Universitaria	431,837.00
Dirección General de Investigación	8,135,629.00
Dirección General de Administración	12,036,358.00
Centro Universitario de San Marcos	16,242,848.00
Escuela de CC. Física y Matemática	2,445,780.00
Centro universitario de Petén	14,433,380.00
Escuela de Trabajo Social	12,421,139.00
Centro Universitario de Izabal	6,038,012.00
Servicios Generales Centro Universitario Metropolitano	3,324,047.00
total	<u>995,506,779.00</u>

Bay



6) Aprobar los Proyectos del Plan de Inversión y Fondos de Investigación y Desarrollo que se encuentran descritos en los listados No.1, No. 2 y No.3 adjuntos, respectivamente, que forman parte de este Punto.

7) Aprobar el presupuesto de Régimen Especial en la forma siguiente:

INGRESOS

Ingresos no Tributarios	175,984,964.02
Transferencias Corrientes	980,615.98
Ingresos de Capital	11,384,407.00
Total Ingresos Régimen Especial	<u>188,349,987.00</u>

EGRESOS

Proyectos Autofinanciables	176,965,580.00
proyectos USAC-BCIE	11,384,407.00
Total egresos Régimen Especial	<u>188,349,987.00</u>

8) Se aprueban los Proyectos Autofinanciables y de la Unidad Ejecutora USAC-BCIE, que se encuentran descritos en los listados No.4 y No.5 adjuntos, respectivamente, que forman parte de este Punto.

9) Se establecen las Normas específicas de Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio 2,016 siguientes:

1. Queda prohibida la Transferencia de las economías de sueldos a cualquier grupo de gasto o su utilización en el mismo grupo. Son economías por concepto de sueldos los remanentes de asignaciones que al finalizar el mes no han sido comprometidos. Las unidades ejecutoras deben presentar oportunamente las reprogramaciones y transferencias de plazas al Departamento de Presupuesto, según los procedimientos establecidos.
2. Durante el primer trimestre del Ejercicio 2,016 no se efectuarán transferencias de asignaciones. Se exceptúan los casos siguientes:
 - 2.1. Del renglón 991 "Créditos de Reserva" cuando se destine al grupo de Servicios Personales para la continuidad de plazas que no están incluidas en la apertura 2016, pero funcionaron durante el segundo semestre de 2015, o que se demuestre plenamente la necesidad de la nueva plaza o los servicios de personal temporal y la unidad cuente con el financiamiento.
 - 2.2. Los complementos de salario del personal docente, que ocupe puestos administrativos.



SECRETARÍA GENERAL

Estos casos serán atendidos por el Departamento de Presupuesto, por medio de las transferencias que dicho departamento elaborará con base en la solicitud que las unidades ejecutoras presenten, la cual debe contener las justificaciones y documentación necesaria.

3. Las asignaciones para servicios personales o gastos que se incrementen o decrementen, por medio de transferencias o reprogramaciones no podrán ser modificadas en forma inversa con posterioridad, por lo que las unidades ejecutoras deben planificar adecuadamente las contrataciones de servicios personales y el suministro de bienes y servicios. Se faculta a la Dirección General Financiera para calificar las excepciones solicitadas por las unidades ejecutoras, que cuenten con dictamen favorable del Departamento de Presupuesto. Los incrementos a los renglones de gasto por ampliaciones presupuestales, podrán ser modificados en sentido inverso en una sola oportunidad si se demuestra que las condiciones y requisitos que se dieron para solicitar la asignación han variado en el transcurso del Ejercicio.
4. En las reprogramación de plazas docentes y administrativas las unidades podrán utilizar el monto total del salario base de las plazas que se dan de baja para la creación de plazas docentes o administrativas, según sea la naturaleza de la que se da de baja, debiendo cubrir el bono mensual que se genere por la ampliación de horas de contratación. Los excedentes que se produzcan se trasladarán a la partida de "Política Salarial" a fin de cubrir promociones docentes futuras.
5. Para el caso de las plazas docentes de titularidad VIII y IX, el escalafón por antigüedad que tienen programadas las plazas de esta categoría podrá tomarse, al igual que el salario base, para ser utilizado de conformidad con la norma 4 de este Punto del Consejo Superior Universitario
6. Las autoridades universitarias deben velar porque las licencias de su personal sean presentadas con quince días de antelación a la fecha que desean que se les conceda la licencia, como lo indica la literal b) de la Norma 1ª. de las Normas y procedimientos para la concesión de licencias, otorgamiento de ayudas becarias y pago de prestaciones especiales al personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, esto con el propósito que las reprogramaciones de plazas, derivadas de la licencia concedida, se presente al Departamento de Presupuesto a más tardar el mes siguiente de otorgada la licencia y no cause economía. Salvo aquellos casos extraordinarios no imputables al trabajador en que no pueda presentarse en el tiempo antes mencionado.
7. Las asignaciones de los renglones 111 "Energía eléctrica", 112 "Agua" y 113 "Telefonía" no podrán ser debitadas por ninguna razón.
8. Las unidades ejecutoras deberán solicitar al Departamento de Presupuesto la certificación de disponibilidad presupuestal para todo proceso de compra mayor de TREINTA MIL QUETZALES (Q 30,000.00). Para los proyectos autofinanciables deberá acompañarse certificación de ingresos y egresos realizados, extendida por el personal responsable. Para el efecto, queda bajo la responsabilidad total del Tesorero y autoridades superiores de la Unidad Ejecutora correspondiente, la certificación de la disponibilidad respectiva de los gastos menores de treinta mil quetzales.



SECRETARÍA GENERAL

9. No es permitido crear puestos nuevos ni ampliaciones de horarios por medio de transferencias que afecten las asignaciones autorizadas para los grupos de gastos del 1 al 8.
10. Las contrataciones en el renglón 029 "otras remuneraciones al personal temporal" podrán utilizarse únicamente cuando se destinen a la contratación de trabajos y estudios de naturaleza técnica o profesional de carácter temporal y específica. Por lo tanto, no podrán utilizarse para la contratación de personal que desarrolle funciones de carácter administrativo, tanto en programas de Administración como de Docencia. Los incrementos a este renglón serán autorizados por la Dirección General Financiera, previo dictamen favorable del Departamento de Presupuesto.
11. Las plazas vacantes de personal docente de las distintas unidades académicas dejadas en definitiva, que aparezcan en sus aperturas presupuestarias del año 2016, y las vacantes que se generen durante el año, que no han sido adjudicadas, ni están en proceso de adjudicación como consecuencia de concursos de oposición pueden ser reprogramadas, previa evaluación del Órgano de Dirección de la Unidad Académica o Autoridad Nominadora de la Unidad Ejecutora correspondiente, de acuerdo con los procedimientos vigentes sin autorización específica del Consejo Superior Universitario. Lo anterior es aplicable si la causa para no convocar a Concurso de Oposición resulta ser alguna de las siguientes: a) La Unidad Académica se encuentra en proceso de Readecuación Curricular; b) La Unidad Académica se encuentra en proceso de acreditación del programa al que pertenece la plaza; c) La plaza se transformará en otra u otras, ya sea en forma definitiva o temporalmente, de acuerdo a las necesidades de la Unidad; d) La plaza es nueva, creada en definitiva o temporalmente por el Órgano de Dirección. Las plazas nuevas de personal docente creadas en forma permanente en las distintas unidades académicas o por las unidades ejecutoras que contemplen este tipo de plazas, en las que ocurriere alguna de las causas antes señaladas, podrán ser ocupadas por Profesores graduados y Auxiliares de Cátedra interinamente, obviando para ello el concurso de Oposición, siempre y cuando cumplan con lo establecido en los artículos 7 y 11 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera. Esta designación podrá hacerse hasta por dos semestres o un año académico, de acuerdo al régimen de la Unidad Académica o Unidad Ejecutora correspondiente, período durante el cual deberá realizarse el Concurso de Oposición para la adjudicación definitiva de las plazas. Las unidades académicas y las unidades ejecutoras correspondientes deberán informar al Consejo Superior Universitario, vía la Comisión de Asuntos no Previstos, las plazas que durante el año 2015 y 2016 son convocadas a Concurso de Oposición.
12. Se autoriza al Departamento de Presupuesto, a utilizar el reporte electrónico de saldos de partidas presupuestarias, cuya fuente es el Departamento de Contabilidad, a fin de realizar ampliaciones presupuestarias que las unidades ejecutoras soliciten en los regímenes Ordinario y Especial, por concepto de superación de ingresos o realización de ingresos no programados.
13. Se autoriza a la Dirección General Financiera para trasladar al Ejercicio 2016, previo a la aprobación del informe de la ejecución presupuestal 2015. los saldos de los proyectos de "Fortalecimiento de los Servicios Bibliotecarios", "Unidad Ejecutora USAC-BCIE" y los financiados con "Donaciones con fin Especifico"

Carab



SECRETARÍA GENERAL

14. Los recursos asignados en el Fondo de Desarrollo para la capacitación del personal universitario académico, serán ejecutados por la Dirección General de Docencia, de acuerdo a los programas y propuestas elaboradas por ésta en coordinación con el Órgano de Dirección de las unidades académicas, de acuerdo a las políticas emanadas del Consejo Superior Universitario, respetando los programas y proyectos ya establecidos.
15. Los gastos con cargo al renglón 121 "publicidad y propaganda" deberán contar con la autorización de la Junta Directiva o Consejo Directivo de las unidades ejecutoras. En el caso de las erogaciones por este concepto de las Direcciones Generales, deberán contar con el visto bueno del Señor Rector
16. Los gastos con cargo al renglón 196 "servicios de atención y protocolo" serán autorizados por la Junta Directiva o Consejo Directivo de las unidades ejecutoras, únicamente para atender compromisos relacionados con los objetivos fundamentales de la Universidad, en consecuencia los festejos por aniversario y reuniones motivacionales no deberán cubrirse con el erario universitario. En el caso de las erogaciones por reuniones estrictamente de trabajo de las Direcciones Generales, deberán contar con el visto bueno del Señor Rector.
17. El otorgamiento de ayudas becarias y económicas para personal o estudiantes de la universidad, deberá justificarse plenamente, demostrando que se cuenta con disponibilidad presupuestal en el renglón correspondiente para cubrir dicho gasto y ajustarse al procedimiento correspondiente.
18. Los saldos de los proyectos autofinanciables del año 2015 se destinan a financiar el déficit presupuestario de la Universidad, de conformidad con la norma 7.3.2 de las Normas que Regulan la elaboración y Ejecución del presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobadas por este Consejo Superior Universitario.
19. Los saldos favorables de las escuelas de vacaciones del primer semestre del año 2016 de las distintas unidades académicas, podrán ser trasladados al presupuesto de funcionamiento de la unidad. Para realizar esta transferencia se requerirá autorización del Órgano de Dirección y liquidación de ingresos y gastos en la cual se incluyan todos los compromisos pendientes de pago.
20. No se podrán adquirir compromisos ni devengar gastos, ni realizar contrataciones de personal para los cuales no existan saldos disponibles de asignaciones presupuestales o plazas programadas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 26 (reformado) del Decreto Número 101-97 "Ley Orgánica del Presupuesto" del Congreso de la República.
21. Los saldos de los renglones del grupo 3 "Propiedad, planta, equipo e intangibles" después de adquirido el equipo programado, se congelaran con el propósito de disminuir el déficit presupuestal del año 2016. Dichas compras se realizarán en el primer semestre del 2016. Después del 30 de junio/16 no se iniciará ningún proceso de compra del grupo 3.
22. Los viajes al exterior podrán realizarse si la unidad ejecutora cuenta con el financiamiento en su techo presupuestal, no es permitido solicitar asignación adicional o ayudas económicas con tal fin.

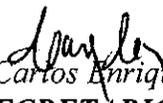
San Carlos



23. Las unidades ejecutoras deberán velar porque los nombramientos del personal estén realizados a más tardar en los meses de marzo para el primer semestre y septiembre para el segundo semestre, después de dichos meses no se deberán tramitar nombramientos, se exceptúan las escuelas de vacaciones y escuelas de postgrado.
 24. Se mantendrá una política de racionalización, austeridad, transparencia y eficiencia del gasto, por lo que las partidas presupuestarias contienen el monto máximo para cubrir los servicios personales, bienes y suministros y no obligan a la realización del gasto y, por lo tanto, la autorización de los mismos es facultativa de las autoridades correspondientes en función de los resultados programados.
 25. No es permitido realizar contrataciones de personal en plazas que requieran la calidad de colegiado activo a personas que no tengan esta calidad en el momento de realizar la contratación, la cual se demuestra con la constancia emitida por el colegio profesional correspondiente.
- 10) Se autoriza a la Dirección General Financiera, para establecer las fechas de presentación de las bases presupuestales y anteproyecto de presupuesto 2017, con el objetivo de que el mismo se presente al Consejo Superior Universitario en el mes de octubre a fin de analizarlo y discutirlo durante el mes de noviembre 2016.
- 11) Facultar a la Dirección General Financiera para recibir y distribuir la tasa estudiantil a las asociaciones reconocidas, de conformidad con el reglamento respectivo, aclarando que los fondos no pertenecen al presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por lo que deben registrarse en cuentas separadas "Cuenta Ajena".
- 12) Facultar a la Dirección General Financiera para que durante el primer trimestre de 2016, en función de las disponibilidades presupuestales que se tengan, transfiera los recursos necesarios para fortalecer al Centro de Estudios Conservacionistas –CECON- a fin de atender las Áreas Protegidas asignadas a la Universidad de San Carlos de Guatemala

Aprovecho la oportunidad para suscribir la presente.

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"


Dr. *Carlos Enrique Camey Rodas*
SECRETARIO GENERAL



c.c. Auditoría, Depto. Presupuesto, Contabilidad, Unidades Ejecutoras, Unidades Académicas, Decanos, Directores de Escuelas, CUNOC, Centros Regionales, Archivo CECR/jess